



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00557-00  
Accionante: JAIME ANTONIO CASTELLANOS PEÑA  
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**TUTELA - IMPUGNACIÓN**

Auto Sust. No. C - 017

Una vez verificada la calidad en que actúa el señor LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN, identificado con C.C. 6.752.166 y T.P. 54.264 del C.S.J., se procede a dar trámite al escrito (fls. 189-201), por medio del cual se impugnó el fallo de 23 de enero de 2018 (fls. 180 a 183), en el que se negó por improcedente la acción de tutela promovida por el señor JAIME ANTONIO CASTELLANOS PEÑA, identificado con C.C. No. 7.300.955, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso interpuesto contra la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

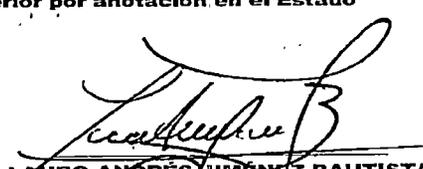
**PRIMERO.- CONCEDER la impugnación** interpuesta por el señor Luis Alfredo Rojas León, identificado con C.C. 6.752.166 y T.P. 54.264 del C.S.J., contra el fallo de 23 de enero de 2018, que negó por improcedente la acción de tutela promovida por el señor Jaime Antonio Castellanos Peña, identificado con C.C. No. 7.300.955.

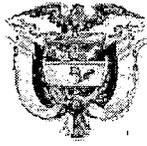
**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NORBERTO MENDIVIELSO PINZÓN**  
Juez

DCG

<b>JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
Hoy	<u>01 FEB 2018</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 <b>LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA</b> SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00029-00  
Accionante: JOSÉ ARQUÍMEDES MARTÍNEZ  
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y FONVIVIENDA

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Auto Int. No. C-015**

Se interpuso por el señor JOSÉ ARQUÍMEDES MARTÍNEZ, identificado con C.C. 79.915.790, acción de tutela en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y demás señalados en el escrito de tutela.

Igualmente estima el despacho pertinente vincular al presente trámite a FONVIVIENDA como quiera que en el derecho de petición que formuló el actor ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, hay una pretensión referente al subsidio de vivienda.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor JOSÉ ARQUÍMEDES MARTÍNEZ, identificado con C.C. 79.915.790, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y FONVIVIENDA.
- 2. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, a los representantes legales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y FONVIVIENDA, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregándoles copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 4. TÉNGASE** como prueba los documentos anexos a folios 15 a 19 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

00

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 FEB. 2018
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
